



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 857-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 11 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe N° 0438-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Logística y el Memorando N° 911-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 02 de agosto de 2023 emitido por el Director de la Oficina de Administración autorizando el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnica-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público

Que, a su vez en el precitado Decreto Legislativo, establece en el sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente de registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,



registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el literal c) del artículo 48 de la Directiva, regula las causales de baja, siendo uno de ellos la causal Estado de Excedencia: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado:

Que, por otro lado, en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante OFICIO N° 315-2023-MCPMM/ALC de fecha 10 de junio de 2023 emitido por el Alcalde Sr. Diego Armando Cadillo Crisóstomo con DNI 44424263, quien según ficha RUC SUNAT, está acreditado como representante Legal de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo con RUC 20208281292, se dirige al Director ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS a fin de solicitar apoyo para la población con discapacidad que carecen de recursos mediante una donación de 10 andadores, (8 andadores para adultos y 2 andadores de niños) siendo que de acuerdo a la Ley N° 29973 Ley de la personas con Discapacidad capítulo I Disposiciones Generales, en su artículo 2 define a la persona con discapacidad como “... aquella que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”;

Que, por Memorando N° 134-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/DPTOMED-SMR, de fecha 27 de junio de 2023, la jefa del SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN, informa que de acuerdo a lo solicitado (OFICIO N° 315-2023-MCPMM/ALC) informa que cuenta con los equipos biomecánicos (8 andadores para adultos y 2 andadores de niños) cuyo objetivo es ayudar a las personas de movilidad reducida a desplazarse de una manera cómoda y segura proporcionando estabilidad, para lo cual detalla los bienes con su respectivo código patrimonial, correspondiente al Bien Mueble Patrimonial verificado en el módulo del SIGA PATRIMONIO, corresponde a: ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES, ANDADOR DE ALUMINIO DE 4 PATAS RODANTES, ANDADOR DE ALUMINIO DE 4 PATAS FIJAS y ANDADOR DE ALUMINIO TERAPÉUTICO;

Que, en concordancia con lo señalado en la Directiva el jefe de la Unidad de Logística remitió el Informe Técnico N° 009-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOP-SBS-UL/ACP emitido por el jefe del Control Patrimonial, mediante el cual recomienda, luego de efectuada la evaluación de los hechos, proceder a la baja de 10 bienes muebles patrimoniales por la causal de excedencia, cuyo resumen valorativo del bien se detalla según:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS (\$/.)
10	ANDADOR DE ALUMINIO	9105.0303	1,071.89

Que, los actos de Disposición conforme al numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: **a) Transferencia**, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el artículo 62° señala que la Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u Organización de la Entidad.

Que estando a la documentación remitida por la Oficina de Dirección Administrativa, la Unidad de Logística y el Área de Control Patrimonial, así como la normatividad vigente que respalda, corresponde aprobar la baja de diez (10) bienes muebles patrimoniales, por causal de Excedencia, descritos en el Apéndice A adjuntos a la presente resolución; disponiéndose la anulación de los registros en los libros contables, por tanto, dispone la baja de los bienes muebles señalados en el referido documento, para cuyo efecto deberá emitirse la Resolución Administrativa respectiva, con observancia de las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el Visto Bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística.

En uso de las facultades administrativas contempladas en la numeral 48.2 del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL, POR CAUSAL DE EXCEDENCIA en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias de 10 (Diez) bienes muebles cuyo valor de activo fijo asciende a S/ 1,071.89 (Un mil setenta y uno con 89/100 soles), cuya descripción, características y valorización se encuentran detalladas en el Apéndice "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística, a través del área de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a Excluir del Inventario Físico y Contable el bien detallado dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística a través del área de Control Patrimonial, efectúe la anotación de la Resolución en el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la disposición final de transferencia de 10 (Diez) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Apéndice "A" de la presente resolución, dados de baja por causal de Excedencia que efectúa el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo con RUC 20208281292.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al órgano de Control Patrimonial realice la entrega de los bienes patrimoniales detallados en el apéndice "A", conforme a lo establecido en el numeral 63.3 del artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática realizar la publicación de la presente resolución y el Apéndice "A" en el postal institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS (www.hdhuacho.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CRG/IRH/MPDA
DISTRIBUCION:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- UNIDAD DE ECONOMIA
- ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUaura OYÓN y S.B.S.

Lic. JUAN FLORES RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (DEL INFORME TÉCNICO N° 009-2023-GRU-GRDS-DIRESA-HHMO-SBS-U/ACP)

N° Orden	Código Patrimonio	Designación	Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie	Costo Patrimonio	Estado Conservación	Código Contable	Valor (S/.)	Causal de Baja	Ubicación Física
1	536400500012	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	28320	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
2	536400500012	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	28328	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
3	536400500026	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	29558	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
4	536400500034	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	29566	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
5	536400500036	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	29568	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
6	536400500041	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	29573	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
7	536400500053	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	29585	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
8	536400500023	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	28327	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
9	536400500025	ANDADOR DE ALUMINIO TERAPEUTICO	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	28330	Bueno	9105.0303	108.19	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación
10	536400500024	ANDADOR DE ALUMINIO DE 4 PATAS RODANTES	Sin Marca	Sin Modelo	No indica	No indica	Sin Serie	28318	Bueno	9105.0303	98.18	Estado de Excedencia	Medicina de Rehabilitación

1,071.89

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.

ING. MARIO ROLANDO MAJURICIO LEON
C.I.P. N° 243752
JEFE ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL